I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO
DIRECCION DE GESTION ECONOMICA Y FISCALIZACION
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES MUNICIPALES

DECRETO Nº 107

Castro, 12 Abril 2022.

VISTOS:

1. La solicitud de patente Provisoria del 12/04/2022 del contribuyente
2. Informe N° 47 fecha Abril 2022, donde se establecen observaciones y plazos para regularizarlas por 90 días.
3. Los artículos 23 al 34 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
4. D.S. Nº 484/1980, Reglamento para la aplicación del Art. 23 y siguientes de la Ley N° 3.063
5. Decreto N°1590 de fecha 09.12.2019, que aprueba Ordenanza Municipal N°35 de Patentes Provisorias de la Municipalidad de Castro
6. Ley N°21.353 de fecha 17.06.2021 del Ministerio de Hacienda, sobre nuevas Medidas tributarias
7. Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud sobre alerta sanitaria y sus prorrogas
8. Decreto Alcaldicio N° 439 de fecha 14.07.2021 de la Municipalidad de Castro.
9. El oficio N° 287/21 de fecha 02.06.2021, del tribunal Electoral, Región de Los Lagos
10. Y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con la documentación presentada al Departamento de Rentas y Patentes Municipales y que la DOM se pronunció sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.-OTORGASE la **Patente PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

TIPO PATENTE	: COMERCIAL
FECHA INICIO Y TÉRMINO	:12.04.2022 AL 30.JUN.2022.
ACTIVIDAD ECONOMICA	:COMERCIALIZADORA DE PRENDAS DE VESTIR
CONTRIBUYENTE	: FASHION'S PARK S.A
RUN	: 78.533.100-1
DOMICILIO COMERCIAL	: SAN MARTIN NRO. 547 LOCAL N° 1 CASTRO.

2.-La Dirección de Gestión Económica y Fiscalización a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales. Procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria

4.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su Informe Técnico, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de acceder a una patente definitiva, la cual se podrá extender por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la DOM, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ejercer la actividad comercial.

6.- La Secretaría Municipal procederá a notificar mediante carta certificada a los domicilios particulares de las personas naturales o jurídicas individualizadas, la resolución contenida en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/JUB/RLP/MSB/jcr